



DECRETO DE LA DIPUTADA DELEGADA DE DESARROLLO RURAL

Vista la propuesta de bases específicas de la convocatoria para la concesión de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León que realicen control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona y/o parda, año 2024** por un importe total de 110.000,00.- € y cuyo periodo de ejecución comprende desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Considerando los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que consta en el expediente RC nº 220240018005 por importe de 110.000,00 € en la aplicación presupuestaria 301 41285 48927 y que con fecha 21 de junio de 2024 Intervención emite informe favorable.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son el mantenimiento, fomento y mejora genética del ganado vacuno lechero de las razas frisona y parda en la provincia de León.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
26/06/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la presidencia de esta Diputación mediante Decreto nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP Anexo al nº 177, de 15 de septiembre de 2023

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de león que realicen control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona y/o parda, año 2024**, por un importe de 110.000,00.- €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 301 41285 48927, RC: 220240018005, bases cuyo texto literal es el siguiente

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A GANADEROS DE VACUNO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE REALICEN CONTROL LECHERO OFICIAL Y MANTENGAN SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O PARDA, AÑO 2024.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León, que tengan inscritos a todos sus animales en los libros genealógicos de las razas frisona o parda y participen y realicen control lechero oficial durante el periodo del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad se comprende dentro de ese período.

Los libros genealógicos gestionados por las asociaciones (entidades oficialmente reconocidas por el Estado para su gestión), donde se





registra la información genealógica, morfológica y productiva de los animales, son una herramienta imprescindible para realizar la evaluación genética de los reproductores y para el desarrollo de los programas de mejora que, destinados a aumentar el potencial de la raza, constituyen una condición básica de productividad y rentabilidad de toda producción ganadera. Entre los requisitos a cumplir por las explotaciones para inscribirse y mantenerse inscritas en el Registro de Explotaciones, figuran el inscribir en el libro genealógico a todos sus efectivos y, realizar el control lechero oficial (conjunto de actuaciones cuyo objetivo es la evaluación genética de los reproductores para mejorar las producciones lácteas) a los mismos.

La finalidad de esta convocatoria es el mantenimiento, fomento y mejora genética del ganado vacuno lechero de las razas frisona y parda en la provincia de León.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica. Dicho Reglamento indica que el importe máximo a percibir por la empresa no excederá de 20.000 € durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora de la producción ganadera y de la sanidad animal en la provincia de León, mediante el mantenimiento y mejora de la calidad genética de la cabaña ganadera de vacuno de leche de la provincia y el aumento de la rentabilidad de las explotaciones.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.





Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán por un importe máximo de ciento diez mil euros (110.000,00 €) imputándose a la aplicación presupuestaria 301 41285 48927 de 2024. La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, los titulares de explotaciones de ganado vacuno lechero de la provincia de León, que pertenezcan a una de estas asociaciones: Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), Asociación Frisona de León (AFRILE) o Asociación Nacional de Criadores de Raza Parda, lo que implica su participación tanto en el esquema de selección de la raza mediante la gestión del registro del libro genealógico (incluyendo la realización de pruebas de filiación, tanto oficiales como voluntarias para la asignación correcta de paternidades y maternidades), como en la gestión y realización del control lechero oficial.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las siguientes medidas de difusión: El Servicio de Desarrollo Rural remitirá a los beneficiarios con la notificación de la concesión de la subvención, una pegatina diseñada con la publicidad que establezca la Diputación de León y que deberá ser colocada obligatoriamente por el beneficiario en un lugar visible de la explotación ganadera hasta que finalice el plazo de justificación. Deberá aportarse una fotografía en la que, además de la pegatina, se apreciará el código de explotación (CEA). Con la finalidad de comprobar su grado de cumplimiento, la Diputación de León se reserva el derecho de efectuar cuantas medidas de control considere oportunas.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.





d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido (1,1), debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se realicen los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

Sexta.- Cuantía y criterios de concesión.- La cuantía máxima de la subvención dependerá del número de reproductoras inscritas en el libro genealógico y sometidas a control lechero oficial. Para el cálculo de la misma se aplicará una cantidad fija de 6 € por reproductora y año a la que se sumará un importe de hasta 350 € por explotación y año.

En el caso de que la dotación presupuestaria de la aplicación resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a reducir proporcionalmente el importe de los 350 € a conceder por explotación, entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido (gastos de gestión del registro del libro genealógico y de gestión del control lechero oficial).

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal, los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto total de la actividad objeto de subvención.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite





mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación **del extracto** de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Certificado de una de las siguientes asociaciones: Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), Asociación Frisona de León (AFRILE) o Asociación Nacional de Criadores de Raza Parada, que acredite la participación en el esquema de selección de la raza mediante la gestión del registro del libro genealógico (incluyendo la realización de pruebas de filiación, tanto oficiales como voluntarias para la asignación correcta de paternidades y maternidades) y la gestión y realización del control lechero oficial, debiendo recogerse en el mismo el número de reproductoras inscritas en el libro genealógico y el número de hembras sometidas a control lechero oficial.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones!

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:





Presidente:

- D^a. Irene González López. Suplente D^a. Ana M^a Arias González

Vocales:

- D. Lucia Osorio Rodríguez. Suplente D. Luis Alberto Arias González.
- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas
 - D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio

Secretaria:

- D^a. M^a. del Carmen Álvarez Cabo. Suplente D^a. M^a. Yolanda Rodríguez García.

El órgano instructor será el/la coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la diputada delegada de Desarrollo Rural en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP anexo al nº 177/2023 de 15 de septiembre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria, no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de octubre de 2024 mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (*solicitud abono subvención*).
- Anexo IV (*memoria económica, cuenta justificativa*), en el que habrán de relacionarse la totalidad de los gastos subvencionados, así como los ingresos percibidos por la actividad subvencionada.
- Anexo V (*memoria de la actividad*).





➤ Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de estas medidas en los términos establecidos en la base quinta.

➤ Ficha de terceros (Anexo VI). En el caso de que esta ficha ya obre en poder de la Diputación por haber sido presentada anteriormente para otro expediente, no será necesaria.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo indicado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo IV por un importe de 1,10 veces la subvención concedida.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Desarrollo Rural, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la veterinaria del mismo. Actuará como secretario/a, el/a coordinador/a administrativo/a del servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados que hayan sido seleccionados para aportar las facturas justificativas, con la resolución de concesión.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo VI) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Duodécima.- Control financiero.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los





justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión que lo modifica que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria, excediera del importe de 20.000 €, considerando el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024), el importe de la ayuda prevista en las presentes bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.





En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Rural, en virtud de la delegación efectuada por la presidencia en resolución nº 10355, de 13 de septiembre, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimosexta.- Tramitación prevista legislación régimen local.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o desistiendo de la convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes, no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS
GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN CONTROL
LECHERO OFICIAL Y MANTENGAN SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO
GENEALOGICO DE LA RAZA FRISONA O PARDA, AÑO 2024.**





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López,
26/06/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

D./D^a con NIF y domicilio en C/....., CP en calidad de (1)de (2)..... con NIF y con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad Tfno.:.....correo electrónico.....

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas a los ganaderos de vacuno de leche que realicen control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona o parda, año 2024, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de mejora genética.

Documentación adjunta:

- Certificado de la *Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE)*, *Asociación Frisona de León (AFRILE)* o *Asociación Nacional de Criadores de Raza Parda*, en el que se acredita la participación en el esquema de selección de la raza mediante la gestión del registro del *libro genealógico* (incluyendo la realización de pruebas de filiación, tanto oficiales como voluntarias para la asignación correcta de paternidades y maternidades) y la gestión y realización del *control lechero oficial*, recogándose en el mismo el número de reproductoras inscritas en el *libro genealógico* y sometidas a control lechero oficial.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización del programa de mejora:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

4.- Que para la realización de su actividad propia, por cualquier concepto:
 No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de *minimis* durante el presente ejercicio y los dos anteriores de cualquier otra administración pública o de entidades públicas.

Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen de *minimis* que a continuación se relacionan durante el presente ejercicio y los dos anteriores:

Subvenciones de administraciones o entidades públicas:





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
26/06/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 1272799C

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO
---------	------------------------	----------	-----

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2024.

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

- (1) *Interesado o representación que ostente en caso de personas jurídicas, indicando el cargo (Presidente, administrador....)*
(2) *SAT, CB, sociedad, cooperativa, etc.*

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF, y domicilio en localidad provincia código postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la entidad(2), con NIF y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
26/06/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2024.

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) *Interesado o representación que ostente en caso de personas jurídicas, indicando el cargo (Presidente, administrador...).*

(2) *SAT, CB, sociedad, cooperative, etc.*

**ANEXO III
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN
GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN CONTROL
LECHERO OFICIAL Y MANTENGAN SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO
GENEALOGICO DE LA RAZA FRISONA O PARDA, AÑO 2024**

D./D^a, con NIF, en calidad de (1), de (2) con NIF, beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a los ganaderos de vacuno de leche que realicen control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona o parda, año 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad (*según Anexo V*) y memoria económica de la cuenta justificativa (*según Anexo IV*).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento mediante la oportuna fotografía, y señalando que la pegatina relativa a las medidas de difusión ha sido colocada con fecha.....y retirada con fecha.....(o no ha sido retirada).

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudiesen habersele concedido para la misma finalidad.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 10355, de 13 de
septiembre de 2023,
La Diputada,
Irene González López
26/06/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 1272799C

ANEXO V
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA
GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN CONTROL
LECHERO OFICIAL Y MANTENGAN SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL
LIBRO GENEALOGICO DE LA RAZA FRISONA O PARDA, AÑO 2024

D/D^a con N.I.F.
En calidad de (1)
De (2) con N.I.F.
Localidad :
CEA:
Importe subvención concedida:
Nº reproductoras inscritas en el Libro Genealógico a 30/06/2024
Nº reproductoras en Control lechero oficial a 30/06/2024

En a de de 2024.

EL RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN,

Fdo.: D/D^a

- (1) *Interesado. o representación que ostente en caso de personas jurídicas, indicando el cargo (Presidente, administrador....)*
(2) *SAT, C.B., sociedad, cooperativa, etc.*

ANEXO VI
FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO **ALTA** **MODIFICACIÓN**

N.I.F. o documento que proceda:
Nombre o razón social:
Nombre comercial:
Domicilio: Esc. Piso Pta.:
Población: Cód. Postal:
Provincia: Tlno. Fijo:
Actividad Económica: Tfno. Móvil:
E-mail (*en mayúsculas*)

• *Los datos identificativos y. bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León.*



